



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0567.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás normas complementarias vinculadas con el coronavirus (COVID-19); la Ordenanza N° 13.021/20; la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; las Notas Nros. NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; el Decreto Municipal N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución Conjunta de N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de la misma, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberían adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en su Anexo, en el cual también se incorporó el valor de referencia para cada producto incluido;

Que, a la luz de dicho programa y en el contexto de pandemia ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunicó por NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, que a partir del día 02 de julio del año 2021 se autorizaba la entrega y el consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encontraran a nivel epidemiológico en Fase 03, 04 o

05, siempre que contarán con la autorización de la Dirección General de Cultura y Educación para su apertura y se ajustaran al protocolo sanitario;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.800/21, la Municipalidad de Lanús adjudicó la Licitación Pública N° 34, correspondiente a la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS", para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurrieran a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE;

Que, posteriormente, mediante Nota N° NO-2021-24925107-GDEBA-DCPAAYS DGCYE, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, informaron modificaciones al Servicio Alimentario Escolar (SAE), tendientes a organizar las prestaciones alimentarias en contexto de presencialidad plena, en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 01 de octubre del año 2021;

Que, en la Comunicación Provincial mencionada precedentemente, también se informaron modificaciones en las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar (SAE), a saber: la prestación "Desayuno-merienda" (reemplazó la "Colación Simple") aumentando su valor en un trece por ciento (13 %), hasta un valor de PESOS TREINTA Y NUEVE, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 39,60) diarios por cupo, y la prestación "Comedor" se brindaría nuevamente en los establecimientos educativos, actualizándose su valor en un ciento veintinueve por ciento (129 %) respecto al mes de marzo del año 2020, alcanzando así la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85) diarios por cupo;

Que, en la Nota N° NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYS DGCYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de la vigencia de la Resolución Ministerial 705/20, comunicó que por segundo año consecutivo, ha resuelto sostener las entregas de módulos de productos alimenticios del SAE correspondientes a los meses de diciembre del año 2021 y enero del año 2022, para la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes destinatarios/os del programa;

Que, según lo expuesto, en la comunicación precitada, debido al receso escolar de verano y a las actividades que se realizan durante dicho período en los establecimientos educativos, las entregas de módulos correspondientes a ambos meses (diciembre y enero), deberían realizarse durante el mes de diciembre del año 2021, siendo los entes ejecutores de cada Jurisdicción quienes arbitrarían los medios para que esto ocurra;



Que, a este respecto vale recordar que el municipio de Lanús dio cumplimiento con el servicio durante el período de receso escolar, dando cumplimiento así a las precisiones contenidas en la Nota N° NO-2021-30963038-GDEBA-DCPAAYSDGCYE;

Que, finalmente, mediante Nota NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, los Organismos de aplicación dispusieron un aumento de los valores de prestaciones presenciales;

Que, dicho incremento se produjo en plena vigencia de la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, por lo tanto, los nuevos valores vigentes a partir del mes de marzo del año 2022 pasarán a ser los siguientes: para la prestación Desayuno-Merienda, PESOS CUARENTA Y CUATRO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 44,04) diarios por cupo, para la prestación Comedor PESOS CIEN, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 100,75) diarios por cupo y para la prestación para albergues y residencias de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 289,58) diarios por cupo;

Que, en dicho marco de emergencia, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022 referente a la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito correspondientes a las zonas Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS” con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, para las zonas Nros. 04, 06 y 11, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.681.077,31), con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174 para las zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA (\$ 33.399.030), con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, para las zonas Nros. 07 y 08, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRENTA

Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA, CON DOS CENTAVOS (\$ 10.636.870,02), y con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207 para las zonas Nros. 03 y 05, la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON DOS CENTAVOS (\$ 9.724.966,02), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 01, 02, 09 y 10, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA (\$ 33.399.030), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2º: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 04, 06 y 11, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.681.077,31), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 N° 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 07 y 08, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA, CON DOS CENTAVOS (\$ 10.636.870,02), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-



48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4º: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS" del Servicio Alimentario Escolar para Escuelas de Gestión Pública del distrito, zonas Nros. 03 y 05, correspondiente al mes de marzo del año 2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON DOS CENTAVOS (\$ 9.724.966,02), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-48/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º que anteceden, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Direcciones de Contaduría y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala
Secretario de Educación, Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente

